

Hazer debiera se ser fecho que deuenos condenar
condenamos a dho Hernando de miruena de que dentro
de nuebe dias primeros siguientes despues que con la ca
Recurria de estania seña fuere requerido por
Parte de la dha ciudad de Sevilla y sus almogavanes
del pague los derechos de calmo y rifado que confor
me al aranzel de dho de rifado y houioren
y ande abez de las treinta y quatro libras de seda te
mida negra torzida de dnda y nuebe libras de seda Joan
te y quatro de seda de dnda y quatro libras de filada
que el dho Hernando de miruena saco de la dha ciudad
de murda el año pasado de mill e quinientos e treinta
y nueue años sobre que es este dho pleito y por esta
nia seña asi lo pronuncia mos y mandamos sin cos
tas; Sanchio de paz xpoual de uarez licenciado villa
el licenciado alonso de paz la qual dicha seña fue pronun
ciada por los dhos nros contadores mayores en la villa de
Valladolid a seis dias del mes de diciembre del año pasado
de mill e quinientos e quarenta e dos años e fue noti
ficada a los procuradores de las dhas partes e melchior de la
Peña en nombre del dho hernando de miruena por una
peticion que ante los dichos nros contadores mayores
presento dho que ablando con el acatamiento debido
la dha seña heza ninguna e do alguna y justa e muy
agrabiada y rebocaz por las causas de nulidad e
agrabio que de la dicha sentencia y proceso se colijian
lo uno por que no se abia dado a pedimento de parte
y el proceso estaa en estado para ser in tenciaz



